

*Por el Correo: He recibido la Real Orden,
del tenor siguiente.*

Por el Capitulo XI de la Real Cedula,
expedida en 9 de Octubre de 1793, pa-
ra la imposicion à censo sobre la Renta
del Tabaco de los capitales pertenecien-
tes á Capellanias Memorias y obras-pias,
se manda remitir al Consejo testimonio,
en Relacion sucinta, de estos contratos
censuales para que tenga cabal noticia de
éllos en los casos, que ocurran.

En su cumplimiento han dirigido al-
gunos Intendentes noticias puntuales de
dichas imposiciones, hasta fin de Diciem-
bre proximo; otros lo han hecho incom-
plétas; y otros no han enviado ningun-
as: Y á fin de que tenga debida exe-
cucion lo resuelto por S. M. en la expre-
sada Real Cedula, há acordado el Con-
sejo se diga á V. S. (como lo hago de su
orden) que con toda puntualidad y sin
necesidad de nuevo recurso remita los
testimonios que se mandan en el citado
capitulo en la parte que no lo hubiese
he-

hecho , practicando lo mismo sucesivamente.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 22 de Junio de 1796. = Don
Bartolome Muñoz : = Señor Corregidor
de la Provincia de Guipúzcoa.

*Es asunto , en que interesa el Estado , y
debe mirarse con toda atencion , la que se
previene en ella , por lo que sin nuevo re-
curso , y á la mayor brevedad , se servirá
V. S. , en el caso de haverse impuesto Censo,
de la naturaleza que trata la Orden en el
Territorio de V. S. , de dirigirme Testimonio
en los terminos que previene el Capitulo XI de
la Real Cedula de 9 de Octubre de 1793 ,
á fin de que trasláde á la Superioridad.*

*Dios guarde á V. S. muchos años : San
Sebastian Julio 24 de 1796.*

*B. L. M. á V. S. su at.º
y seguro Servidor:*

Don Ignacio Antonio de Zuazagoytia.



Nos la Muy Noble , y Muy Leal Provincia
de Guipúzcoa : Por quanto se ha presentado
ante nos , en observancia de nuestros Fueros , la
pre

precedente Carta Orden de Don Bartolome Muñoz, dirigida al Caballero Corregidor de nuestro Distrito, por la que se manda, que en cumplimiento del Capitulo once de la Real Cedula, expedida en nueve de Oétubre de mil setecientos noventa y tres, se remitan al Consejo noticias puntuales de las Imposiciones á Censo sobre la Renta del Tabaco de los capitales pertenecientes á Capellanias, Memorias, y Obras-pias: Reconocido el tenor de esta Carta Orden, la damos uso, sin perjuicio del Recurso, que tenemos hecho para la libre imposicion de Censos en nuestro Territorio, y de los que hiciéremos, para que se nos conceda esta gracia, respecto á las particulares razones que para ello median. Y mandamos al infraescrito Secretario de nuestras Juntas y Diputaciones refrende y selle este Despacho con el sello menor de nuestras Armas: En la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de San Sebastian, á diez y ocho de Julio de mil setecientos noventa y seis.

 Don Miguel Juan de Barcáiztegui.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Don Bernabé Antonio de Egaña.

V. y L. Villa de Vergara

Em Vista do ofício de D. S. de 24 de
fio ultimo, se inclino a
o qual acredita me haverem impu-
do no Territorio Censo municipal de
na municipal, q. exate na R. L. de
de 1 de outubro de 1793, que
me remenda.

Vio S. que a S. D. D. D.
mi. Arremat. a 28 de agosto